

De las senadoras Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Martha Cecilia Márquez Alvarado y del Senador Joel Padilla Peña, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción II, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con **proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 6º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de cuidados de personas adultas mayores**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, las personas adultas mayores juegan un papel fundamental en la sociedad, trascendiendo la imagen tradicional de inactividad y dependencia. Su experiencia, conocimientos y valores representan un activo invaluable para el desarrollo social, económico y cultural.

Las personas adultas mayores acumulan un bagaje de conocimiento y experiencia a lo largo de su vida, lo que los convierte en fuentes de sabiduría y guías para las nuevas generaciones. Su participación en la transmisión de tradiciones, valores y saberes ancestrales es crucial para preservar la identidad cultural y fortalecer los lazos sociales.

Pero no solo son receptores de atención, sino también agentes activos de cambio social. Su participación en movimientos sociales, defensa de sus derechos y promoción de políticas públicas que favorezcan su bienestar contribuye a construir una sociedad más justa e inclusiva.

Las personas adultas mayores son referentes para las nuevas generaciones en cuanto a la adopción de estilos de vida saludables, el envejecimiento activo y la promoción del bienestar físico y mental.

Cuando nos referimos al envejecimiento, hablamos de un proceso natural, gradual, continuo e irreversible de cambios a través del tiempo. Estos cambios se dan en el nivel biológico, psicológico y social, y están determinados por la historia, la cultura y las condiciones socioeconómicas de los grupos y las personas¹.

¹ Instituto Nacional de las Mujeres. Situación de las personas adultas mayores en México. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf (Fecha de consulta: 17 de junio de 2024).

Por ello, la forma de envejecer de cada persona es diferente. Entre los signos que determinan el envejecimiento de las personas se tienen²:

- La edad física: cambios físicos y biológicos que se presentan a distintos ritmos, mismos que dependen del sexo, lugar de residencia, economía, cultura, alimentación, tipo de actividades desarrolladas y emociones.
- La edad psicológica: cambios en las emociones, sentimientos, pensamientos y el significado que para cada persona tiene la vejez. Adicionalmente se presentan cambios en los procesos psicológicos, como la memoria o el aprendizaje.
- La edad social: relacionada con los significados de la vejez, diferentes para cada grupo humano, según su historia, su cultura y su organización social.

No obstante, no debe perderse de vista que, ante todo, son personas garantes de derechos humanos. Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos³ ha señalado que el Estado mexicano como autoridad garante de los mismos, debe generar mecanismos que garanticen que planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, atiendan a los principios rectores que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

- Igualdad de oportunidades: Las personas adultas mayores tienen derecho a toda oportunidad de formación y realización, así como a la alimentación, el agua, la vivienda, vestido, atención sanitaria, oportunidad de un trabajo remunerado, educación y capacitación, a vivir en un entorno seguro y adaptado a sus necesidades, que privilegie su integridad física, su salud y su vida.
- Participación: Las personas adultas mayores tienen derecho a la participación activa en la aplicación de las políticas que incidan directamente en su bienestar, a compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes y a formar movimientos o asociaciones.
- Cuidados: Las personas adultas mayores tienen derecho a beneficiarse de los cuidados de su familia, a tener acceso a servicios sanitarios y a disfrutar de los derechos humanos

² Ibid.

³ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Derechos de las personas adultas mayores. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-de-las-personas-adultas-mayores> (Fecha de consulta: 17 de junio de 2024).

y libertades fundamentales cuando residan en hogares y en instituciones donde se les brinden cuidados y tratamiento.

- Dignidad: Las personas adultas mayores tienen derecho a vivir con seguridad, ser libres de cualquier forma de explotación, maltrato físico o mental y recibir un trato digno.

Cabe señalar que nuestro país experimenta un intenso proceso de envejecimiento demográfico, es decir, transitamos de una población joven a una más envejecida, ante ello es fundamental que se modifiquen las legislaciones con el objetivo de incrementar los mecanismos para que las personas adultas mayores cuenten con mejores herramientas para su presente y futuro.

El involucramiento de la sociedad en el cuidado de los adultos mayores es crucial por diversas razones. Brindar apoyo físico, emocional y social a los adultos mayores les permite mantener una mejor salud, tanto física como mental, previniendo o retrasando el deterioro asociado al envejecimiento.

Además, un cuidado adecuado ayuda a que los adultos mayores puedan realizar sus actividades diarias con mayor autonomía, sintiéndose parte activa de la sociedad y evitando la dependencia total de terceros.

También, la atención constante puede prevenir accidentes, caídas y otras situaciones de riesgo que podrían afectar la salud y la seguridad de los adultos mayores.

Objetivo e importancia de la iniciativa

Las personas mayores, al igual que todos los seres humanos, poseen una dignidad inherente por el simple hecho de existir. Han aportado a la sociedad a lo largo de su vida y merecen ser valoradas y respetadas, independientemente de su edad, condición física o mental.

Las y los senadores del Partido del Trabajo luchamos para que las personas adultas mayores gocen con todos sus derechos, su dignidad sea respetada. Por ello, presentamos la siguiente iniciativa que adiciona un inciso IV, al artículo 6 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Con ello, el Estado, a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá la publicación y difusión de información acerca de las enfermedades crónicas, discapacidades, lesiones y medidas sobre ellas para la correcta atención a las personas adultas mayores, con la finalidad de que puedan mantener su

independencia y autonomía. Asimismo, se concientizará a la sociedad en general acerca de los cuidados básicos para este grupo poblacional.

Con los cambios propuestos se fortalecerá la vida digna para los adultos mayores. Un entorno seguro y favorable, junto con acceso a atención médica adecuada, les permite mantener su salud, prevenir enfermedades y disfrutar de una mayor calidad de vida.

El Estado juega un papel crucial en la promoción de la salud y el bienestar de las personas adultas mayores, y la publicación y difusión de información precisa y accesible sobre enfermedades crónicas, discapacidades y lesiones es fundamental. Se necesita de información para conocer y actuar.

Al garantizar el acceso a información precisa y oportuna, el Estado puede contribuir a prevenir enfermedades, mejorar el manejo de las condiciones existentes, reducir la carga sobre el sistema de salud, combatir la discriminación y fortalecer los sistemas de salud en general.

Con el fin de simplificar el análisis de la reforma propuesta, se presenta la siguiente tabla comparativa:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	
<p>Artículo 6o. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 6o. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>

<p>III. ...</p> <p>Sin antecedente</p>	<p>III. ...</p> <p>IV. Capacitación y divulgación: El Estado, a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá la publicación y difusión de información acerca de las enfermedades crónicas, discapacidades, lesiones y medidas sobre ellas para la correcta atención a las personas adultas mayores, con la finalidad de que puedan mantener su independencia y autonomía. Asimismo, se concientizará a la sociedad en general acerca de los cuidados básicos para este grupo poblacional.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

DECRETO

Único. - Por el que se adiciona una fracción IV al artículo 6º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 6o. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Capacitación y divulgación: El Estado, a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá la publicación y difusión de información acerca de las enfermedades crónicas, discapacidades, lesiones y medidas sobre ellas para la correcta atención a las personas adultas mayores, con la finalidad de que puedan mantener su independencia y autonomía. Asimismo, se concientizará a la sociedad en general acerca de los cuidados básicos para este grupo poblacional.

TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

Sen. Joel Padilla Peña

Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso

Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado